

**AGROLIMEN, S. A.  
(Sociedad escindida)**

**CORPORACIÓN AGROLIMEN, S. A.  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de Escisión Parcial*

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de Agrolimen, Sociedad Anónima, y de Corporación Agrolimen, Sociedad Anónima, celebradas el 3 de junio de 2003, aprobaron, por unanimidad, la Escisión Parcial de la sociedad Agrolimen, Sociedad Anónima, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad Corporación Agrolimen, Sociedad Anónima, quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La Escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión de 9 de abril de 2003 depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con la aprobación del Balance de Escisión, cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la escisión, en los términos establecidos en los artículos 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de Escisión.

Barcelona, 5 de junio de 2003.—Los miembros de los Consejos de Administración de Agrolimen, Sociedad Anónima: D. Lluís Carulla Font, D. Joaquín Badenes Chillida, D. Artur Carulla Font, D. Francisco Artal Navarro, D. Carlos Usandizaga Leonart y D. Jordi Carulla Font, y de Corporación Agrolimen, Sociedad Anónima: D. Lluís Carulla Font, D. Artur Carulla Font, D. Jordi Carulla Font, D. Jaime Tomás Sabate.—32.103.

1.ª 24-6-2003

**AIRINA, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**AGILUX INVERSIONES, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de Airina, Sociedad Limitada (Sociedad

unipersonal) y la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de Agilux Inversiones, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), celebradas ambas el 3 de junio de 2003, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Agilux Inversiones, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) por Airina, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y con ampliación del capital social de la sociedad absorbente, a pesar de ser Corporación Agrolimen, Sociedad Anónima titular del cien por cien del capital de ambas sociedades participantes en la fusión, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Igualmente se acordó por unanimidad que Airina, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) ampliara su objeto social para dar cabida a las actividades de la absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 9 de junio de 2003.—El Consejo de Administración de Airina, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal): D. Joaquín Badenes Chillida, D. Francisco Artal Navarro y D.ª María Teresa Lajunta Rafecas, y el Consejo de Administración de Agilux Inversiones, Sociedad Anónima. (Sociedad unipersonal): D. Lluís Carulla Font, D. Artur Carulla Font y D. Joaquín Badenes Chillida.—32.104.

1.ª 24-6-2003

**ALACAN INDUSTRIAS QUÍMICO  
FARMACÉUTICAS, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**EURODIAGNÓSTICOS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
FARMAYA**

**FITOBIOEXTRACTOS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por

remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que el socio único de las sociedades Alacán Industrias Químico Farmacéuticas, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Eurodiagnósticos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Farmaya Fitobioextractos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en sus respectivas decisiones del día 16 de junio de 2003, acordó una fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad Alacán Industrias Químico Farmacéuticas, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal absorbe a las sociedades Eurodiagnósticos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Farmaya Fitobioextractos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, mediante la transmisión en favor de aquélla de la totalidad de activos y pasivos de éstas últimas, todo ello, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes con fecha 26 de mayo de 2003, y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y asimismo sobre la base de los balances de fusión de dichas sociedades cerrados todos ellos a 31 de diciembre de 2002. Dado que la totalidad de las acciones y participaciones representativas de los capitales sociales de las tres mercantiles pertenecen a un mismo único accionista y socio, a la presente fusión le es de aplicación, de acuerdo con la doctrina científica y la práctica registral en la materia, lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio y accionista único de las sociedades intervinientes y a los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la fusión y del balance de fusión aprobado por el socio único de dichas sociedades, los cuales se encuentran a su disposición en sus respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Alicante a, 16 de junio de 2003.—El presidente del Consejo de Administración de Alacán Industrias Químico Farmacéuticas, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y el Administrador Único de Eurodiagnósticos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Eliseo Quintanilla Almagro, y el Administrador Solidario de Farmaya Fitobioextractos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Eliseo Quintanilla Ripoll.—31.441. 2.ª 24-6-2003